

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor Juez informando que una vez verificado el correo institucional del juzgado, se encontró memorial dirigido a este proceso presentado dentro del término legal para subsanar, esto es, el 24 de julio de 2023, por medio del cual se subsana la presente demanda. Sírvase proveer

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto primero (01) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DIDIER VILLAMIL BEDOYA
RADICACIÓN: 760013103001-2023-00153-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 411.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de DIDIER VILLAMIL BEDOYA.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme a los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 02 DE AGOSTO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 129 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario